

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

COMISION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

Sin resultado alguno favorable el contenido de la circular de esta Comision, inserta en el Boletín Oficial de 17 de Noviembre último, número 116, respecto á que los ejecutores de apremio contra los Ayuntamientos de esta provincia por débitos del contingente provincial y presos pobres en las cárceles de los Juzgados de Instruccion, presentaran en la misma los expedientes tramitados con tal objeto, y de conformidad con lo establecido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; no habiendo cumplido este requisito, otro que el que se halla actuando contra el Ayuntamiento de Villaviudas, esta Corporacion en sesion que celebró el 30 de Noviembre próximo pasado, acordó, dejar sin efecto todos los nombramientos anteriormente verificados, excepcion hecha del que se halla en Villaviudas, notificándoseles esta reso-

lucion por medio del Boletín Oficial y á fin de que los Ayuntamientos interesados, no les satisfagan dietas por este servicio. Al propio tiempo resolvió que los que se crean con los requisitos determinados en la Circular al principio de esta reseñada, y reuna los conocimientos necesarios y los deberes que les impone la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, soliciten nuevos despachos que habrán de expedirse en el mes actual, empezando por los Ayuntamientos que se encuentren más atrasados en los mencionados pagos.

Palencia 3 de Diciembre de 1883.
—El Vicepresidente, P. A. Marcelo Barrios.—P. A. de la C. P.—P. A. Eleuterio Pastor Heredia.

REEMPLAZOS.

Las reclamaciones y competencias relativas al alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército, objeto de los artículos 63 al 69 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada en 8 de Enero de 1882, no siempre se tramitan dentro de los plazos perentorios y fatales que en la misma se determinan; dando con esto lugar á que en algunos casos no se pueda conocer de los recursos de alzada por no haberlos interpuesto los interesados en el término estatuido en el art. 64, y en otros á que cubran cupo los mozos por diferente distrito del que les corresponde, mediante no haber suscitado sus respectivos Ayuntamientos las contiendas que se determinan en el art. 69.

Tambien es demasiao frecuente que por la falta de remision de los antecedentes necesarios, queden sin re-

solver las competencias hasta bastante tiempo despues del ingreso en Caja, dando con esto lugar á sorteos suplitorios, que cuando menos siempre producen un trabajo que podria muy bien evitarse si los Ayuntamientos cumplieran por su parte con los deberes que la ley les impone.

A fin, pues, de evitar con tiempo oportuno estos inconvenientes que tanto entorpecen el servicio y tan perjudiciales son para los reclutas, la Comision Provincial recuerda á éstos los preceptos de los artículos 63 y 64 de la Ley citada, para que en el caso deno conformarse con las operaciones relativas al alistamiento y rectificacion, recurran á la misma dentro del término de los quince dias siguientes á la adopcion del acuerdo, ó publicacion de las listas, manifestándolo antes por escrito al Alcalde, segun se determina en el art. 63 para que les provea de la correspondiente certificacion estendida en papel de oficio, si son pobres de solemnidad, y en el de peseta en caso contrario; sin cuyo documento ni han de ser oidos, ni el recurso puede prevalecer.

Por lo que se refiere á los expedientes de competencia han de constar éstos de los documentos siguientes:

- 1.º Acuerdo del Ayuntamiento determinando la inclusion ó exclusion del mozo.
- 2.º Contestacion original del Municipio requerido.
- 3.º Acuerdo del requirente insistiendo ó desistiendo de la competencia.
- 4.º Informacion testifical sobre la residencia de los mozos ó sus

padres, por medio de personas que no tengan interés alguno en el reemplazo, ni sean parientes de los alistados dentro del 4.º grado civil.

5.º Partida bautismal del que se pretende incluir ó excluir.

6.º Certificacion de su empadronamiento, si es huérfano, ó el de sus padres si se halla sujeto á la patria y potesta.

7.º Dictámen del Síndico respecto á la calidad de los testigos.

8.º Informe del Alcalde acerca del punto donde ejercitó el derecho electoral el padre del alistado y contribuye por consumos, cuyo último particular es tambien extensivo á los mozos; y

9.º y último. Testimonio del discernimiento del cargo de curador cuando el alistado se halle sujeto á la curatela.

De esperar es, que en vista de las anteriores indicaciones, los Ayuntamientos se apresurarán á cumplir esta Circular en la parte que les corresponde, en beneficio de sus administrados y de los Alcaldes y Secretarios especialmente, obligados en la mayor parte de las ocasiones á la práctica de una serie de trabajos que pudieron haber evitado ajustando sus actos á la Ley.

Palencia y Noviembre 30 de 1883.—El Vicepresidente de la Comision Provincial, José Barrio Vielva.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1883.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de primero de Agosto de 1877.

NOMBRES.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. José Arroyo.	Rústica.	Clero.	6800	Valsadornin.	20	13	Dicbre.	1883	823	89
Ambrosio Antolinez.	"	"	6149	Villelga.	20	16	"	"	46	25
Valentin Pablo.	"	"	6890	Baños.	20	"	"	"	56	25
Manuel Gonzalez.	"	"	8116	Velilla.	20	17	"	"	126	50
Lúcas Vega.	"	"	11110	Villanueva.	20	20	"	"	200	"
Zacarias Martinez.	"	"	8915	Payo.	20	"	"	"	13	75
Mariano Franco.	"	"	11142	Villoldo.	12	13	"	"	12	25
Prudencio Carrillo.	"	"	8906	San Cristóbal de Boedo.	12	16	"	"	52	30
Andrés Iglesias.	"	"	9822	Palenzuela.	12	"	"	"	17	40
Hilario Viciosa.	"	"	"	Villameriel.	11	12	"	"	59	"
Pedro Abad.	"	"	3860	Cervatos de la Cueza.	8	15	"	"	176	50
Lino Medina.	"	"	13697	Astudillo.	6	12	"	"	75	15
El mismo.	"	"	5325	Las Cabañas.	5	15	"	"	81	60
Higinio Alcalde.	"	"	5329	Idem.	5	"	"	"	36	25
Leon Ibañez.	Urbana.	.Propios	9222	Hijosa.	5	19	"	"	76	25
Tomás Niño.	Rústica.	"	29306	Bustillo.	9	14	"	"	5120	"
El mismo.	"	"	29801	Castrillo.	8	20	"	"	118	"
Modesto Martin.	"	"	29802	Idem.	8	"	"	"	260	"
Hilario Cofreces.	"	"	33218	Cobos de Cerrato.	7	15	"	"	87	90
Gregorio Santillana.	"	"	33054	Villamorco.	7	16	"	"	18	"
Policarpo Nieto.	"	"	31238	Villasabariego.	7	17	"	"	25	05
El mismo.	"	"	33210	Cobos de Cerrato.	7	18	"	"	29	70
El mismo.	"	"	33205	Idem.	7	"	"	"	52	90
El mismo.	"	"	33232	Idem.	7	"	"	"	42	90
El mismo.	"	"	33230	Idem.	7	"	"	"	42	90
El mismo.	"	"	33242	Idem.	7	"	"	"	42	90
El mismo.	"	"	33221	Idem.	7	"	"	"	40	90
El mismo.	"	"	33220	Idem.	7	18	"	"	16	60
Juan Alonso.	"	"	13931	Renedo de la Vega.	7	"	"	"	85	"
Felipe Mozo.	"	"	31199	Villasabariego.	7	"	"	"	14	88
Policarpo Nieto.	"	"	33245	Cobos de Cerrato.	7	19	"	"	42	90
El mismo.	"	"	33251	Idem.	7	"	"	"	37	90
El mismo.	"	"	33250	Idem.	7	"	"	"	32	90
El mismo.	"	"	33254	Idem.	7	"	"	"	47	90
El mismo.	"	"	33253	Idem.	7	"	"	"	50	90
El mismo.	"	"	33252	Idem.	7	"	"	"	51	90
El mismo.	"	"	33247	Idem.	7	"	"	"	41	90
El mismo.	"	"	33246	Idem.	7	"	"	"	46	30
Crispin Antolin.	"	"	31801	Torquemada.	5	18	"	"	61	10
Tomás García.	"	"	31789	Idem.	5	20	"	"	48	40
Pedro Maté.	Censo.	"	3016	Villaumbrales.	5	"	"	"	135	50
Julian Pelaez.	Rústica.	"	33853	Palenzuela.	4	11	"	"	5	04

Lo que se anuncia en el presente *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
 Palencia 30 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Nicolás Alonso.

Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. —Estado Mayor.—Relacion de los individuos que pertenecieron al Batallon Infanteria de Valladolid de la provincia de Palencia que al ser licenciados, no se les hizo entrega de sus alcances procediéndose hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar.

CLASES.	NOMBRES Y APELLIDOS.	AÑOS en que fueron licenciados.	NOMBRES		NATURALEZA.		LÍQUIDO que les resulta deducido el 6 por 100 de giro.	
			Del padre.	De la madre.	Pueblo.	Juzgado de 1.ª inst.ª	Pesos.	Cénts.
Soldado.	Rosendo Estalayo Andrés.	1864	Ildefonso.	María.	Robladillo.	Carrion.	2	35
»	José Rodriguez Bravo.	1864	Marcelo.	Mariana.	Pisuegra.	Saldaña.	7	36
»	Marcelino Cerezo Ibañez.	1865	Ramon.	Rosalía.	Cervera Pisuegra.	Cervera.	13	11
»	Claudio Tenada Aragoza.	1866	Ignacio.	Saturnina.	Cerrato.	Baltanás.	17	27
»	Juan Perez Gutierrez.	1866	Estéban.	Josefa.	Villanueva de la T.	Cervera.	9	24
»	Celestino Abril Alonso.	1869	Santos.	Águeda.	Autilla del Pino.	Palencia.	4	46
»	Felipe Salguillo Leon.	1869	Eulogio.	Dorotea.	Villoldo.	Carrion.	8	99
Cabo 1.º	Bonifacio Ponce Villada.	1869	Máximo.	Antonia.	Palencia.	Palencia.	4	13
	TOTAL. . . .						66	81

Puerto-Rico 22 de Octubre de 1883.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino, Luis Moncada.—Hay una rúbrica.—Valladolid 1.º de Diciembre de 1883.—Es copia.—Hay un sello que dice.—Capitania General de Castilla la Vieja.—E. M.—El Coronel Jefe de E. M.—Hermógenes Samaniego.—Palencia 2 de Diciembre de 1883.—Es copia.—El Teniente Coronel Comandante, Secretario, Nicolás Martin.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion, encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones é Impuestos, en el segundo trimestre del año económico actual de 1883-84 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes y mes corriente.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	CONCEPTOS.	DIAS de cobranza.
Demarcacion de Sotobañado.				
Recaudador.	D. Eleuterio de Abia.	Collazos. Itero Seco.	Territorial primero y segundo trimestre. Idem.	12 Diciembre. 17
Demarcacion de Renedo.				
Recaudador. Auxiliar.	D. Juan Manuel Gutierrez. D. Pablo Gutierrez.	Buenavista y su barrio.	Territorial primero y segundo trimestre.	9

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que, por ningun concepto, dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo, esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 4 de Diciembre de 1883.—El Delegado del Bancó de España, *Enrique Robert.*

Provincia de Palencia. Distrito electoral de Palencia. Año de 1883.

RELACION comprensiva de las anotaciones de alta y baja del censo electoral para la eleccion de Diputados á Córtes, hechas en este Distrito electoral durante el corriente año, la cual se publica en conformidad á lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ELECTOR	Cuota de contribucion. Pesetas.	PUEBLO donde contribuye.	DOMICILIO. Pueblo.
--------------------------------	------------------------------------	--------------------------	-----------------------

Primera Seccion.—Palencia.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Bajas por fallecimiento.

D. Gerónimo Arroyo de la Vega.	843	Palencia.	Palencia.
Mariano Alvarez Carretero.	79	Fuentes de Valdepero.	Fuentes.

Gervasio Amor.	400	Villalobon.	Villalobo
Lorenzo Bravo Abril.	56	Palencia.	Palencia.
Julian Casado Tejido.	235	Idem.	Idem.
Antonio Domingo Merino.	258	Idem.	Idem.
Francisco Garcia Rioja.	67	Fuentes.	Fuentes.
Juan Garcia Rioja.	35	Villalobon.	Villalobon.
Valentin Martinez Antolin.	84	Palencia.	Palencia.
José Palacios.	89	Idem.	Idem.
Fernando Villamediana.	157	Idem.	Idem.
Manuel Villa Martinez.	72	Idem.	Idem.
Pedro Sendino Guerra.	34	Idem.	Idem.

Bajas por haber perdido su domicilio en el Distrito.

D. Eleuterio Arroyo.	74	Palencia.	Palencia
Gregorio Barroso.	192	Idem.	Idem.
Isidro Márkos Morrondo.	27	Fuentes de Valdepero	Fuentes.
Ramiro Vivar Benito.	182	Palencia.	Palencia.
Francisco Turienzo Criado.	56	Idem.	Idem.

Bajas por incapacitados en virtud de sentencia judicial.

D. Mariano Hierro Gonzalez.	67	Palencia.	Palencia.
-----------------------------	----	-----------	-----------

Electores procedentes de otras secciones.

D. José Fuente Plaza. | 39 | Vertabillo. | Palencia.

CAPACIDADES.

NOMBRE Y APELLIDOS.	Concepto de su derecho electoral.	Domicilio. Pueblo.
---------------------	-----------------------------------	-----------------------

Electores que han perdido su domicilio en el Distrito.

D. Juan Francisco Alario.	Maestro.	Palencia.
Urbano Olmedo Loysele.	Agrimensor.	Idem.
Luis del Palacio Perez.	Farmacéutico.	Idem.
Emilio del Palacio.	Jubilado.	Idem.
Juan Saez Emperador.	Maestro.	Idem.
Demetrio Bétagon.	Abogado.	Idem.

Segunda Seccion.--Becerril de Campos.

CONTRIBUYENTES.

Bajas por fallecimiento.

D. Agustin Doyague Torres.	183	Becerril de Campos.	Becerril.
Nicanor Garcia Gastan.	60	Idem.	Idem.
Vicente Pelayo Fernandez.	109	Idem.	Idem.
Remigio Rodriguez Doneel.	45	Idem.	Idem.

Tercera Seccion.--Villaumbrales.

Bajas por fallecimiento.

D. Vicente Cea dela Riva.	41	Grijota.	Grijota.
Eulogio Gatón Martin.	40	Villaumbrales.	Villaumbrales.
Matias Gatón Martin.	33	Idem.	Idem.
Benito Lopez Torre.	93	Husillos.	Husillos.
Alejandro Minguez Jubete.	82	Villaumbrales.	Villaumbrales.
Calisto Martinez Paz.	30	Idem.	Idem.
Florencio Martinez de Gatón.	192	Idem.	Idem.
Mariano Pesquera Gutierrez.	43	Idem.	Idem.
Vicente Rojo Lopez.	128	Husillos.	Husillos.

Bajas por haber perdido su domicilio en el Distrito.

D. Francisco Gato Carrera. | 81 | Grijota. | Grijota.

Bajas por incapacitados en virtud de sentencia judicial.

D. Nicolás Moro Otero. | 37 | Villaumbrales. | Villaumbrales.

CAPACIDADES.

Electores que han perdido su domicilio en el Distrito.

D. Miguel Abances Fernandez. | Retirado. | Grijota.

Cuarta Seccion.--Dueñas.

CONTRIBUYENTES.

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco Alonso Blanco.	43	Dueñas.	Dueñas.
Melchor Garcia Calzada	57	Idem.	Idem.
Ambrosio Martin Palenzuela.	73	Idem.	Idem.
Roman Minguez Palacid.	46	Idem.	Idem.
Genaro Peñalva Gaona.	189	Idem.	Idem.
Félix Solis Gaona.	70	Idem.	Idem.
Claudio Tijero Masa.	33	Idem.	Idem.

Sexta Seccion.--Ampudia.

Bajas por fallecimiento.

D. Anastasio Cea Ortega.	60	Ampudia.	Ampudia.
Eugenio Escribano Cubero.	785	Santa Cecilia.	Sta. Cecilia.
Benito Martin Conde.	735	Ampudia.	Ampudia.
Manuel Peinador Ruiz.	59	Valoria del Alcor.	Valoria del Alcor.
Estéban Rodríguez Martin.	314	Ampudia.	Ampudia.
Pablo Balbás Peña.	226	Idem.	Idem.

CAPACIDADES.

Bajas por fallecimiento.

D. Agustin Garcia Peinador. | Maestro. | Ampudia.

Sétima Seccion.--Torremormojon.

CONTRIBUYENTES.

Bajas por fallecimiento.

D. Pedro Revilla de Cea. | 94 | Pedraza. | Pedraza.

Bajas por haber perdido su domicilio en el Distrito.

D. Pascual Melgar Sanchez. | 32 | Torremormojon. | Torremormojon.

Octava Seccion.--Villamuriel de Cerrato.

Bajas por fallecimiento.

D. Eugenio Miguel Niño.	72	Villamuriel Cerrato.	Villamuriel.
Matias Palenzuela Manuel.	32	Baños de Cerrato.	Baños.
Julian Sanchez Herrero.	85	Idem.	Idem.

Novena Seccion.--Vertabillo.

Bajas por fallecimiento.

D. Eusebio Escudero Benito.	74	Castrillo.	Castrillo.
Bernardo Moras Mozo.	42	Vertabillo.	Vertabillo.
Felipe Mozo Escudero.	25	Idem.	Idem.
Pedro Palacios Arenas.	113	Castrillo.	Castrillo.
Pablo Palacios Nieto.	94	Idem.	Idem.

Bajas por haber perdido su domicilio en el distrito.

D. Miguel Anton Moras.	79	Vertabillo.	Vertabillo.
Valentin Cabezudo Pinto.	150	Idem.	Idem.
Juan Llorente Castrillo.	64	Castrillo.	Castrillo.

Bajas por pase á otras secciones del distrito.

D. José Fuente Plaza. | 39 | Vertabillo. | Palencia.

CAPACIDADES.

Electores que han perdido su domicilio en el distrito.

D. Felipe Garcia Marin. | Eclesiástico. | Vertabillo.

Décima Seccion.--Castrillo de Don Juan.

CONTRIBUYENTES.

Bajas por fallecimiento.

D. Juan Rojo Mendoza. | 59 | Castrillo D. Juan. | Castrillo Don Juan

Palencia 1.º de Diciembre de 1883.—El Alcalde Presidente de la Comisión Inspectora, Pedro Romero Herrero.—El Elector vocal, Higinio M. de Azcoitia.—El Elector vocal, Angel Garcia de Quevedo.—El Elector vocal, Valentin Calderon.—El Elector vocal, Felino F. de Villarán.—El Secretario, Nazario Vazquez Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Las hojas para formar el «PADRON DE VECINDAD», se hallan impresas en la Imprenta de Herran, Cestilla 6.

PASTOS.

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villaldavin propio del Sr. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 25

FÁBRICA DE HARINAS.

Se vende ó arrienda, una llamada «La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Santander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 23

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.